

INFORME JURÍDICO

7 de octubre de 2025.-

REFERENCIA: LMCN FEEI/MITIC N° 02/2025 CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA EL MONITOREO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS TIC. PLURIANUAL. ID 465708. SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO.

I - ANTECEDENTES

- Acta de Apertura de sobre**, el acto de apertura de Oferta presentada, fue llevado a cabo el 16 de setiembre de 2025, por la UOC del MITIC.

Conforme consta en el Acta, fue recibida 1 (una) oferta en la fecha y horario tope establecido, siendo la siguiente:

1	794359-8	RODOLFO JOSÉ ELIAS ACOSTA	rudi.elias@gmail.com
---	----------	---------------------------	--

Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Oferente	Formulario de Oferta y Lista de Precios debidamente firmado	Documento que acredita la existencia del Oferente	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta
RODOLFO JOSÉ ELIAS ACOSTA	SI	SI	SI	<p><i>Moneda de la oferta:</i> Guaraníes</p> <p><i>Monto total de la oferta:</i> 280.000.000</p> <p><i>Tipo de Garantía:</i> Póliza de Seguro</p> <p><i>Empresa Aseguradora:</i> Aseguradora del Este SA</p> <p><i>Monto total asegurado:</i> Gs. 14.000.000</p> <p><i>Vigencia de la Póliza:</i> De 16/09/2025 a 23/01/2026, 129 días</p>

Oferente	Páginas Foliadas	Constancia del Perfil del Proveedor N°	Muestras	Inscripto
RODOLFO JOSÉ ELIAS ACOSTA	43		NO	Registro Proveedor

1.1 No hubo observaciones de oferentes.

No obstante, respecto a la “Garantía de mantenimiento de Oferta” específicamente en cuanto a la cantidad de días consignados en el cuadro de “Verificación cuantitativa de los documentos presentados”, se aclara que: la “Vigencia” equivale a 130 días, en atención al inicio y fin de la vigencia correctamente consignada en el referido cuadro.

2. **Memorándum CEO N° 71/2025** del 18 de septiembre de 2025, mediante el cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas informa que la oferta recibida se encuentra disponible para la verificación y el análisis respectivo a los efectos de proceder al informe de evaluación, en conformidad con establecido en la Resolución MITIC N° 151/2025 de fecha 28/03/2025, la cual establece que: “*Los Titulares del Comité de Evaluación de Ofertas, podrán designar a los representantes que participarán en las respectivas evaluaciones de ofertas, en caso de que los mismos no pudieren concurrir, la cual deberá ser formalizada mediante comunicación por escrito dirigida a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales*”.
3. **Memorándum DGAJ N° 77/2025**, de fecha 24 de septiembre de 2025, por medio del cual la directora de la Dirección General de Asesoría Jurídica designa a la funcionaria Abg. Graciela Bareiro como Miembro del Comité de Evaluación, como representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica, para la “**LMCN FEEI/ MITIC N° 02/2025 CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA EL MONITOREO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS TIC. PLURIANUAL. ID 465708. SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO**”.

II - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

*El método de presentación de ofertas para esta convocatoria será: un sobre. Método de selección **PRESUPUESTO FIJO** por el monto de **Gs. 280.000.000 (guaraníes doscientos ochenta millones)**, conforme a la Ley N° 7021/22 art. 92 y su Decreto Reglamentario N° 2264/24 en su Art. 137 del inc. “c) **Presupuesto fijo**: será utilizado cuando el oferente cuente con un presupuesto fijo determinado, por lo que el procedimiento de selección se limitará a calificar solamente las condiciones técnico-profesionales”.*

Las ofertas que presenten un presupuesto diferente al monto establecido serán descalificadas.

En ese sentido, se informa que la única propuesta presentada en el Acto de Apertura de Oferta, correspondiente a la firma unipersonal: **Rodolfo José Elías Acosta**.

Acorde al análisis realizado de los documentos presentados en formato físico y tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” **SECCIÓN VI CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA** Artículo 92.- De la contratación de consultoría, en concordancia con el Decreto

N° 2264/2 que al respecto señala en el **Art. 137.- Criterios de evaluación.** *En la elaboración de las bases de la contratación, deberán incluirse criterios a ser utilizados en la evaluación de las ofertas, que estarán basados en uno de los siguientes modelos de selección: c) Presupuesto fijo.*

Al respecto, se puede colegir que la firma unipersonal de **Rodolfo José Elías Acosta**, **CUMPLE** con la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial y con los documentos de carácter formal requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del “LMCN FEEL/ MITIC N° 02/2025 CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA EL MONITOREO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS TIC. PLURIANUAL. ID 465708. SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO”, conforme se observa en la planilla anexa al presente informe.

III - REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

- **Calificación Legal:**

Primeramente, se constata que la actuación del funcionario público participante de la evaluación del presente proceso licitatorio, no se halla comprendida en alguno de los supuestos del artículo 17° de la Ley N° 7021/2022.

Seguidamente, se verifica que el oferente ha presentado el Formulario **Declaración Jurada de “Declaración de Personas”** con el listado de los miembros: accionistas, representantes legales o apoderados y beneficiarios finales¹, debidamente firmado por el representante de la firma, y con el fin de verificar el tipo de vinculación y causales previstas en el artículo 21° de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y la legislación pertinente. En ese sentido, la firma unipersonal de **Rodolfo José Elías Acosta**, tras la verificación según número de cedula de identidad del mismo, de acuerdo al listado proveído mediante el Formulario de Declaración de Personas, se ha corroborado que no se encuentra registrado como funcionario público. Dicha verificación se llevó a cabo mediante consulta en el **Portal Paraguay Identidad Electrónica**, obteniéndose el reporte respectivo, en el cual se ha corroborado que la persona declarada, no posee vínculos como Funcionario Público.

Se señala además que, se han cotejado los datos de las personas físicas/jurídicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP) a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del referido artículo de la Ley N° 7021/2022, resultando que la firma evaluada, no se encuentra inhabilitada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha de la presente evaluación.

¹ Art. 21° inciso e) **Beneficiarios finales:** *son las personas físicas que, directa o indirectamente, posean una participación sustantiva o control final sobre la persona jurídica o estructura jurídica, o se beneficien económicamente de los procedimientos de la presente Ley, según las condiciones previstas en la legislación pertinente y en la presente Ley.*

Finalmente, se deja constancia que el Comité de Evaluación ha cumplido con el procedimiento de verificación correspondiente, no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación del oferente del presente proceso licitatorio.

IV - CONCLUSIÓN DE LOS ASPECTOS LEGALES

Luego del análisis de verificación realizadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que la firma unipersonal de **Rodolfo José Elías Acosta** CUMPLE, con la presentación de las documentaciones de carácter Legal.

Atentamente.

